

680014105001-2013-00141-02  
Auto Interlocutorio No. 1395

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la actualización de la liquidación del crédito que presentó la ejecutada COLPENSIONES, advierte el Despacho que **NO** se ajusta al mandamiento de pago y al auto que modificó la liquidación de crédito inicial, considerando que no liquidó los intereses reconocidos en el mandamiento de pago del monto adeudado. En consecuencia, procede el despacho a **MODIFICARLA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

El mandamiento de pago se libró por las sumas de \$4.811.157 y \$782.072,28 junto con los intereses moratorios liquidados desde el 18 de octubre de 2013.

En auto del 26 de marzo de 2019 (fl. 272) se modificó la liquidación de crédito, precisando que ascendía a la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$7.187.889,28), decisión que adquirió firmeza el 29 de marzo de 2019, pues no fue impugnada por las partes.

Posteriormente, y ante la solicitud de terminación del proceso elevada por la ejecutada, se profirió auto el 3 de septiembre de 2020, en el que el Despacho tuvo en cuenta como abono, el pago ordenado mediante Resolución DPN343 del 21 de enero de 2019 por valor de \$5.563.630 a favor de la ejecutante ÁNGELA MARÍA CORREA COVELLI y el depósito judicial No.460010001549319 por valor de \$286.660.

De lo expuesto se concluye que deducido los abonos, la ejecutada a la fecha adeuda la suma \$1.624.259,28, más los intereses legales del 6% anual de ese monto, por tanto, la actualización del crédito corresponde a la siguiente: aplicando la tasa mensual del 0,5% al periodo comprendido del 20 de febrero de 2019 (día posterior al que se realizó el pago de \$5.850.290) al 8 de septiembre de 2020 (fecha en la que la ejecutada allega la actualización de la liquidación del crédito) sobre la suma 1.624.259,28, arroja un total de intereses moratorios de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$148.349).

Por tanto, sumando el saldo insoluto y los intereses arroja un total de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$1.772.608,28), como actualización de la liquidación del crédito.

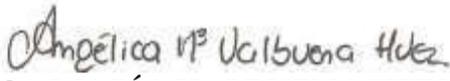
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
EJECUTANTE: GERMÁN CORREA JARAMILLO  
EJECUTADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES  
RADICADO: 680014105001-2013-00141-02

**RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la actualización de la liquidación de crédito precisando que el saldo insoluto asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$1.772.608,28)**.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ

LCML

**NOTIFICACION POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. **099** DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2020**. EN BUCARAMANGA,



**CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIA